

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0015760 – SDQS No. 4781002025.

A los 03 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015760 – SDQS No. 4781002025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014714
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

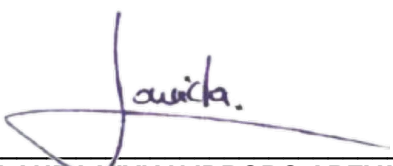
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014714**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 09 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 3 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014714

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0015760** – SDQS No. **4781002025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Felipe A Chaves Acevedo – Contratista SAF
Revisó: Leidy Rojas-Contratista-SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
422959

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la
versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a
https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?ArId=

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0015760 – SDQS No. 4781002025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *SE EVIDENCIA LA PRESENCIA DE UN CANINO QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES DE TENENCIA. LA ALCALDIA REALIZO VISITA AL LUGAR, PERO NO FUE POSIBLE INGRESAR. SE ENCUENTRA A LA INTEMPERIE, EXPUESTO A CAMBIOS CLIMATICOS, SIN CAMA BLANDA, CON EL PLATO DE COMIDA VACIO Y SIN AGUA. ADEMAS, SE IDENTIFICO UN RIESGO DE ACCIDENTE.* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Calle 73 Bis Sur No. 84 - 42, barrio Islandia, localidad de Bosa, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
12 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, donde responde una ciudadana que manifiesta habitar en el primer piso e indica que los tenedores del canino viven en el segundo y que no se encuentran. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
13 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, donde responde un ciudadano que manifiesta ser el dueño del predio y que los tenedores del canino son arrendatarios, que no se encuentran y que no puede permitir el ingreso. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal

		que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
15 de septiembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie responde al llamado, se realiza acercamiento a un predio vecino, desde donde es posible evidenciar que el canino no se encuentra en la terraza, pero vecinos del lugar manifiestan haber visto el canino hace pocos días. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
27 de septiembre	Visita efectiva: concepto desfavorable para un (1) canino.	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal la cual arrojo concepto desfavorable, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requería. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación –Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

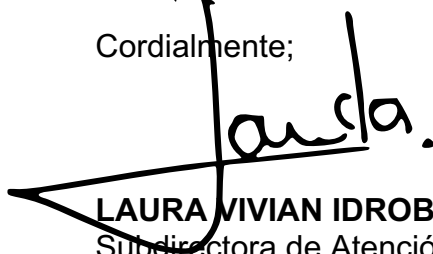
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá

comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



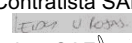
LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Felipe A Chaves Acevedo – Contratista SAF 

Revisó: Leidy Rojas-Contratista-SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-103		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos		Fecha de la diligencia		Hora inicio	
		12 09 25		2:08	
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia		Hora final	
		Acompañamiento		2:15	
Tipología de petición		Gravedad leve		Gravedad media	
		☒		☐	
Número de radicado o quiebra		Motivo de visita		Gravedad alta	
4164001015 LM25004917		Verificación de condiciones de bienestar		☒	
Identificación de quien atiende la visita y del propietario del animal		Tipo de documento		Cédula extranjera	
Nombre de quien atiende		CC		☐	
Número de documento		Pasaporte		☐	
Dirección de la diligencia		Cédula extranjera		☐	
Calle 73 bis sur # 84-42. 2do piso		Género		F M Otro	
Localidad		Barrio		Edad	
Bosa		Islandia			
Relación con el(los) animal(es)		Tipo de documento		Cédula extranjera	
		CC		☐	
Nombre del propietario		Pasaporte		☐	
Número de documento		Cédula extranjera		☐	
E-mail		Género		F M Otro	
Personas que habitan en el predio		Adultos		Adolescentes	
Propia		Menores		Condiciones especiales	
Amigada		Otro			
Familiar		Tipo y número documento			
Autoriza ingreso al inmueble					
Clasificación de visita fallida					
Motivo de visita fallida					
Dirección no encontrada					
☐					
Dirección no existe					
☐					
No se encuentra el animal					
☐					
Ausencia de tenedor responsable					
☒					
No se permitió el ingreso					
☐					
No corresponde a lo mencionado					
☐					
Inseguridad					
☐					
Otro					
☐					
Cual					
☐					
Si se deja comunicación					
☒					
No					
☐					
No aplica					
☐					
Paseo (días)					
1					
Tipología de la petición					
Gravedad leve					
☐					
Si tenedor reprogramado					
☐					
No					
☒					
No aplica					
☐					
Fecha/hora					
Gravedad media					
☐					
Gravedad alta					
☒					
No aplica					
☐					
Próxima actuación					
Reprogramar vía policía					
☐					
Reprogramar con policía					
☒					
Remitir a inspección de policía					
☐					
Remitir a GELMA					
☐					
Cerrar el caso					
☐					
Fue posible observar el animal					
Si					
☐					
No					
☒					
No aplica					
☐					
Estado					
Observaciones adicionales					
Atiende mujer quien manifiesta que se encuentra haciendo aseó en el 1º piso y los del 2º piso no están, que son los tutores. En terraza no se observa camino desde la calle y se intenta golpear en 3 predios de afrente para observar el camino desde dichas inmuebles pero nadie atiende.					
FALTA SILVESTRE					
Acta de incautación No.					
Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.					
No. Animales					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:					
No aplica ☒					
Referencia: 1) Se informa que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 1801 de 2006 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que este garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en este trámite, no podrá declarar el estado de abandono del animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 20 No. 18-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de alimentación, cuidado y alojamiento que le entienda haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud.					
Nombre:					
Firma:					
Cargo / plaza:					
Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar					
Si ☒ No ☐					
Número de Individuos valorados					
9					
Número de Conceptos favorables					
9					
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo					
Si ☐ No ☒					
Número de Folios anexados de procedimiento de campo					
9					
Número de Conceptos desfavorables					
9					
Número de Conceptos pendientes					
9					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0		DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
No. de caso de la base de datos			Fecha de la diligencia	13	09	25	HORA INICIAL: 11:50
Entidad que acompaña	200916 CAE LAURELES		Tipo de diligencia	Acompañamiento		Operativo	
Tipología de petición	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
Número de radicado o queja	4784002025 LH25004977		Motivo de visita: Verificar condiciones de bienestar canino				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Nombre de quien atiende:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		de		Género:		F	
Dirección de la diligencia:		Calle 73 Bis Sur # 84-42		Estrato:		41	
Localidad:		Bosa		Barrio:		Islandia	
Relación con el(los) animal(es):		Propietario del predio					
Nombre del propietario:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		de		Teléfono:		Número:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores	
Tipo de vivienda:		Propia		Arrendada		Familiar	
Tipo y número documento:		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de visita fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
No corresponde a lo mencionado		Integridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se dejó comunicación?		Si		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:		Al golpear sale un señor que se identifica como y afirma ser el propietario de la casa; comenta que el responsable del perro se llama y es su arrendatario pero no está porque se va todos los fines de semana. Se le pregunta entonces quien cuida del canino mientras tanto pero, es fugitivo, y afirma que igualmente el señor					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en rescatar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 800 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 1054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 38-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tiquendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad competente dispondrá de los recursos de los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2008.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o rescató y asegura la presente solicitud.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		No		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		No		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		No		Número de Conceptos pendientes	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
Código: PMS-PROB-03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	HORA INICIAL:	HORA FINAL:		
	15 / 9 / 25	10:30 AM	10:50 AM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
GUBIM		☒	☐	☐	☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
☐	☐	☒	☐	☐	☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA				
L426004717	Verificación de Condiciones				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjera	
	☐	☐	☐	☐	☐
Número de documento:	de	Género:	Edad:	Estado:	
Dirección de la diligencia:					
	Calle 73 Bis Sur # 84-42 Piso 2				
Localidad:	Barrio:	Teléfono:			
	Bosa	Islandia			
Relación con el/los animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:	C.C.	Paseaporte	Cédula Extranjera	
	☐	☐	☐	☐	☐
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	Edad:	
E-mail:	Persona que habita en el predio:	Autos que habita en el inmueble:			
Tipo de vivienda:	Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Atención de la visita fallida:	Directivo no encontrado	Directivo no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de formularios requeridos	No se permitió el ingreso
☐	☐	☐	☐	☐	☐
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
☐	☒	☐	☐	1	Gravedad Leve
El tenedor reprograme:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media
☐	☐	☐	☐		☐
Próximas acciones:	Reprogramar sin pedido	Reprogramar con pedido	Remite a Inspección de Policía	Remite a GEDMA	Cerrar el Caso
☐	☐	☒	☐	☐	☐
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
☐	☐	☐	☐		
Observaciones adicionales:					
	Al llegar al predio se llama con insistencia sin respuesta efectiva. Debido al llamado constante y a la falta de una respuesta, se realiza labor de vecindario donde es posible evidenciar la ausencia del canino reportado, al indagar personas de la comunidad indígena habito visto hace poco.				
FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre (DA No.):	No Animales		
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALS DOMESTICOS					
	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 254 de la Ley 518 de 1995, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad judicial competente que se declare la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregarlos a custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 2776.				
No aplica	☒				
El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Fecha y lugar de la diligencia:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre (DA No.):	No Animales			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 254 de la Ley 518 de 1995, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad judicial competente que se declare la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al/los animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregarlos a custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 2776.					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 516 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Número de Individuos valorados	Número de Conceptos favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Número de folios anexados de procedimiento de campo	Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes			